

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

CONVENIO No. 229 -2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante CONVENIO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **ROSALINO GUARUPE JOROPA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.127.383.458, quien actúa en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA -ONIC**, identificada bajo **NIT. 860.521.808-1**, debidamente facultado para el efecto, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 004121 del 23 de noviembre de 1989 del Ministerio de Gobierno hoy Ministerio del Interior, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de octubre de 1997 con el No. 00009175 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **EL ALIADO y/o ONIC**, y quienes en conjunto se denominará **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes:
 - i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un “*Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” y precisa que “*sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.*”
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FVB, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, y el que considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
12. Conforme a lo dispuesto en la Guía de Formulación de Programas y Proyectos 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el **Programa estratégico de Transformación en la Ecorregión de La**

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Mojana (ver Anexo 1. Programa Mojana) y lo presentó en la sesión No. 05 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (Ver Anexo Acta No.5), realizado el 16 de abril de 2024, en donde fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo, junto con la creación de la respectiva cuenta y subcuenta.

13. En esta sesión se socializó la necesidad en el Alcance y Diagnóstico del Programa, en donde se resaltan los siguientes apartes:

“El programa tiene como alcance lograr la convergencia regional del estado en coordinación con las autoridades locales y las comunidades, para que se logre el propósito de cambio de esta región relacionado con la recuperación de la función de regulación hídrica para la adaptación al clima basada en ecosistemas, comunidades y medios de vida, con inclusión social y para la gestión del riesgo, considerando que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, tiene como objetivo focalizar y financiar la ejecución de programas y proyectos encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental; la educación y participación ambiental; la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad”, destacando además que “La región de La Mojana está ubicada en el caribe colombiano, abarca 4 departamentos (Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre) y su núcleo está conformado por 11 municipios (Nechí, Achí, Magangué, San Jacinto del Cauca, Ayapel, Caimito, Guaranda, Majagual, San Marcos, San Benito Abad y Sucre). También hacen parte de esta región los municipios de Montecristo y Pinillos (Bolívar). Es considerada uno de los deltas más complejos del mundo, con una gran riqueza ecosistémica; recoge las aguas de los tres principales ríos de la zona Andina del país (río Magdalena, río Cauca y río San Jorge), y está compuesto por múltiples ciénagas, caños, meandros, zúpales, y bosques inundables. Se estima que, en los municipios del núcleo, en los que inicialmente se tiene prevista la intervención, habitan cerca de 506.949 personas, con altos índices de pobreza multidimensional y medios de vida fuertemente vulnerables a los cambios en las dinámicas climáticas e hídricas de la zona. Adicionalmente, el conflicto armado ha impactado negativamente la gobernabilidad local y ha atrasado el desarrollo de las comunidades. La intervención que se propone realizar en estos municipios se hará a través de los acuerdos con Entidades Territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, organizaciones especializadas, Institutos de Investigación Ambiental, Instituciones de Educación Superior y organizaciones locales”, conforme se define en los estudios previos elaborados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, base del presente CONVENIO y que hacen parte integral del mismo.

14. Con el propósito de dar alternativas de solución para la ecorregión de la Mojana, la Dirección de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible formuló el proyecto denominado ***“Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre”***. El proyecto tuvo como referencia técnica el programa enunciado en el numeral 1.2 de este documento y ***“priorizó la restauración de aproximadamente 100.000 ha efectivas, con una relación de aproximadamente 10.000 ha***

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

activas en el horizonte completo del proyecto y 90.000 ha pasivas, estableciendo las demás particularidades técnicas requeridas. (Anexo 2. Proyecto Implementación Gobernanza Ambiental).

15. Así las cosas, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad –FVB- en el acuerdo 004 del 20 de mayo de 2024 que hace parte integral del presente Convenio, “...se aprueba un proyecto para la ecorregión de La Mojana y; se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo” (ver **Anexo 4. Acuerdo 004**), acordó lo siguiente:

“ (...) ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el proyecto presentado en la sesión del 03 de mayo de 2024 por parte del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, que corresponde a la "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre." por valor de \$496.046.756.763 y la incorporación de los recursos para el primer año, al Patrimonio Autónomo - Fondo para la Vida y la Biodiversidad, es decir, la suma de \$116.795.112.041,66.

PARÁGRAFO: Los proyectos con cargo a los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad deberán atender lo establecido en el Plan Operativo de Inversiones presentado ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a realizar la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo - Fondo para la Vida y la Biodiversidad por el valor de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS \$116.795.112.041,66 para el proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre", de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente Acuerdo (...).”

16. El proyecto “*Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre*” plantea acciones en el marco de la implementación de la Política Nacional del Recurso Hídrico, como lo son la restauración de humedales, la rehabilitación de caños, y la regulación hidráulica. La gobernanza del agua se llevará a cabo involucrando a las organizaciones y a la comunidad, trabajando en el fortalecimiento de sus capacidades y se generarán instrumentos de monitoreo y evaluación. En ese sentido, el proyecto involucra acciones que contribuyen al ordenamiento territorial alrededor del agua y revierte factores de deterioro de los ecosistemas. Además, incluye acciones de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas y áreas degradadas, mejorando las condiciones de conectividad ecológica y la recuperación de servicios ecosistémicos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

17. Por otro lado, en sesión de Consejo Directivo No. 13 del 03 de septiembre del 2024, se aprobó por unanimidad el Proyecto *"Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua"* redistribución para la incorporación de recursos por valor de \$16.380.117.000 al proyecto junto con su POI, así como la disminución del mismo valor al proyecto *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*. Teniendo en cuenta la incorporación de recursos realizada mediante Acta No. 004 del 20 de mayo del 2024 y la enunciada reducción aprobada en acta 13 del 03 de septiembre del 2024, el valor del proyecto *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*, es por la suma de \$100.414.995.041,66.
18. A partir de las condiciones de aprobación del proyecto enunciadas previamente, los estudios previos definidos por el Fideicomitente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, buscan avanzar en el desarrollo del proyecto mediante la implementación de dos objetivos: i) el **Objetivo Específico No.1 Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos** y ii) el **Objetivo 2: Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en la Mojana**, relacionado con la implementación de manera participativa de acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos y sus recursos asociados y que corresponden de manera general a las siguientes actividades, las cuales son detalladas en el Anexo Técnico del Proyecto (ver **Anexo 5. Anexo Técnico Restauración**), el cual hace parte integral del presente Convenio.
19. En lo que respecta al primer objetivo de restauración de ecosistemas, para ello se busca una coordinación que gestione de manera eficiente todas las actividades del componente, garantizando su desarrollo con altos estándares de calidad en términos de tiempo, presupuesto y alcance. Para ello, se busca disponer de un equipo especializado de coordinación, apoyado por un equipo transversal que proporciona acompañamiento técnico, social, jurídico, administrativo y financiero, asegurando así la adecuada ejecución del programa. En cuanto a las actividades relacionadas con la gobernanza, se pretende desarrollar una estrategia pedagógica que promueva el reconocimiento del sistema propio, fundamentado en los principios del Gobierno Propio y en el marco legal de las leyes ancestrales. Esto contempla capacitaciones que refuercen la gobernabilidad, la ley de origen, la espiritualidad, los principios y el conocimiento ancestral, incluyendo la socialización del decreto de autoridad ambiental. La metodología empleada tiene un enfoque étnico, que respeta y garantiza los derechos de los pueblos indígenas, promoviendo la igualdad de oportunidades y acciones concretas que protejan su cultura, identidad y cosmovisión, de acuerdo con la sentencia T-010 de 2015 de la Corte Constitucional. La finalidad es proteger su diversidad cultural y garantizar derechos colectivos e individuales, en un marco legal que promueve la inclusión social y la igualdad efectiva.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

20. De igual forma, se espera fortalecer los procesos administrativos de los cabildos indígenas, comenzando por revisar su documentación legal y normativa que los acredita ante las instituciones públicas a nivel local, regional y nacional. Esto facilitará el manejo de recursos relacionados con las actividades de restauración y otros componentes técnicos, permitiendo la gestión adecuada de jornales y otros recursos. Además, se promoverá la participación activa y equitativa de hombres, mujeres y comunidades étnicas en la planificación y ejecución de las acciones, garantizando la incorporación del enfoque de género. Es esencial que tanto hombres como mujeres puedan participar en las decisiones sobre resiliencia y adaptación al cambio climático, desde los modelos de gobernanza autónoma, participativa y basada en sus leyes propias y procesos educativos.
21. Por último, se pretende instaurar una estrategia pedagógica que fomente la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales relacionados con las economías propias de las comunidades. Dentro de esta iniciativa, se desarrollarán procesos de capacitación orientados a identificar y fortalecer estas economías en los cabildos, promoviendo formas de producción comunitaria como empresas asociativas, tiendas, colegios agropecuarios, proyectos comunitarios y núcleos familiares. Se aplicará la metodología de la Escuela de Campo ECAS, que consiste en una enseñanza basada en la experiencia práctica y en el intercambio de conocimientos entre los participantes. Este enfoque no formal incentiva la participación activa, contextualiza los saberes ancestrales con las técnicas modernas y promueve habilidades para la toma de decisiones integrales, fortaleciendo la capacidad de resolver problemas desde las raíces culturales, costumbres y avances tecnológicos de cada comunidad.
22. Atendiendo la magnitud de recursos asignados en el proyecto y sumado a las condiciones particulares y complejas de la Mojana, para implementar el proyecto se requiere de entidades e instituciones con conocimiento del territorio, así como con capacidades instaladas y de experticia en cada componente, específicamente en lo que corresponde a **organizaciones implementadoras**.
23. Así entonces, sobre este programa específico lo que se busca principalmente a través de este convenio, es realizar actividades clave como; la zonificación con herramientas de manejo del paisaje y planificación geoespacial; Implementación de acuerdos comunitarios que reflejen el interés y respaldo de las comunidades étnicas; diseñar y formalizar estrategias de restauración mediante acuerdos prediales, garantizando un manejo adecuado del territorio; la protección activa se facilita con aislamientos, en aproximadamente 300 hectáreas priorizadas, promoviendo especies nativas mejorando la conectividad ecológica y promoviendo la biodiversidad, siguiendo experiencias previas del proyecto Mojana Clima y Vida; siembras, manuales y guiadas por criterios de calidad, núcleos de rehabilitación y expansión de bosques riparios, adaptándose a las condiciones ecológicas y sociales para fortalecer la biodiversidad y los servicios ecosistémicos; actividades de mantenimiento concertadas con las comunidades de base, que previenen invasión de especies indeseadas y control de plagas y enfermedades, promoviendo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

el buen desarrollo de árboles, generando además la valoración del conocimiento ancestral, especialmente de los adultos mayores, fortaleciendo el bienestar y la conservación del territorio.

24. Así mismo, Fomentar la participación activa de comunidades y cabildos indígenas en la conservación y gestión de los recursos, promoviendo un liderazgo propio basado en sus saberes ancestrales; Realizar programas de formación y sanación territorial para fortalecer sus sistemas tradicionales de gobernanza y organización social; Implementar actividades de sensibilización para promover la sostenibilidad mediante acciones que involucren a las comunidades en prácticas ecológicas y culturales; Desarrollar estrategias de participación y gestión conjunta entre las comunidades indígenas y actores institucionales, asegurando la inclusión y el respeto por sus derechos culturales y territoriales; Fortalecer sus capacidades a través de acciones de formación, promoviendo el protagonismo indígena en la toma de decisiones relacionadas con la gestión del agua y los ecosistemas.
25. Conforme lo definido por el Fideicomitente en los estudios soporte del presente CONVENIO, *“A partir de la Constitución Política Colombiana de 1991, la nación se declara pluriétnica y multicultural, lo que generó el reconocimiento de una serie de derechos especiales y excepcionales a los grupos étnicos poseedores de características culturales, sociales, políticas y económicas propias, resaltando su derecho a la propiedad del territorio, a la autonomía, al gobierno y a la justicia propia. La Organización Indígena de Colombia – ONIC, comprende 57 organizaciones filiales que agrupan aproximadamente por 1.500.000 personas, presentes en 30 departamentos de Colombia; entre ellos el pueblo indígena Zenu o Sinu, asentado en el territorio ancestral de La Mojana. Dicha organización, que representa los intereses de las organizaciones que agrupa, propende y busca, entre otras cosas, la restauración ecológica de los territorios que ocupan los pueblos indígenas, a través de un conjunto de prácticas que favorecen la revitalización de la madre tierra, las personas, la biodiversidad y los ecosistemas; y en este sentido, la gobernanza con enfoque diferencial se convierte en la base del proceso a través del cual se fortalecen los conocimientos, las emociones y las buenas prácticas, facilitando así el cuidado de la casa común de nuestras comunidades indígenas y el gobierno propio: “La restauración será como nuestra casa, y las personas estarán en el centro del proceso”.*

En efecto, el saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias, de las culturas fundamentadas, de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

Así las cosas, para fortalecer las organizaciones indígenas y lograr la restauración ecológica de los territorios que ocupan, es vital que se posibilite su participación en la ejecución de los procesos que impactan su territorio, fortaleciendo de esta manera su desarrollo económico, social, cultural y ambiental; siendo un mecanismo para lograr tal participación, la suscripción de convenios mediante los cuales se aúnen esfuerzos la consecución de fines comunes.

En relación con las organizaciones indígenas, en el marco del programa estratégico para la ecorregión La Mojana, ya una organización de comunidades indígenas, como la ONIC ejecutó en el año 2024-2025, 2200 hectáreas, a través de los programas desarrollados con el PNUD. Pero su trayectoria en este programa se complementa con el trabajo que esta organización ha realizado como ejecutor de diagnósticos de políticas ambientales con otros cooperantes, su entendimientos por su experiencia en caracterización de territorios y poblaciones y su trabajo en agro diversidad. En este sentido, a través del convenio que se pretende celebrar, se busca la unión de esfuerzos entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, para la implementación del plan de restauración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, a fin de asegurar la restauración aproximada de 3.000 hectáreas (300 hectáreas activas y 2.700 hectáreas pasivas) y el desarrollo de procesos de fortalecimiento para la gobernanza a 11 cabildos indígenas en 11 comunidades dentro de los municipios de san marcos (135 ha activas), san Benito abad (135 ha activas) y caimito (30 ha activas) en el Departamento de Sucre.

- 26.** Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 54 del día 18 de julio de 2025, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC para la implementación del plan de restauración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, que asegure la restauración aproximada de 3.000 hectáreas (300 hectáreas activas y 2.700 hectáreas pasivas) y el desarrollo de procesos de fortalecimiento para la gobernanza a 11 cabildos indígenas en 11 comunidades dentro de los municipios de San Marcos (135 ha activas), San Benito Abad (135 ha activas) y Caimito (30 ha activas) en el Departamento de Sucre”,* por un valor de DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$10.057.550.313) COP, los cuales serán aportados en su totalidad por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y por parte del ALIADO se realizará un *“aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Lo anterior se materializa a través de la construcción del listado de especies nativas a restaurar con importancia no solo ecológica sino cosmogónica de los pueblos indígenas, que se adoptará el esquema productivo, sostenible para la salvaguarda y producción de semillas para restauración y que en gobernanza se hará el acompañamiento de los mayores en los procesos de capacitación y la transferencia de conocimientos para el cuidado del recurso hídrico, así como la fortaleza de su gobierno indígena. Dicha contrapartida no tiene valor económico y el conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización” conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.

27. De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (versión 4- agosto de 2024) numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal e), que reza:

“Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico.”.

28. Así entonces, la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada ante el Ministerio del Interior de conformidad con lo establecido en el decreto 1407 de 1991, que tiene como misión principal entre otros, promover el uso sostenible de los recursos biológicos para generar valor económico y mejorar el bienestar de las comunidades indígenas, cuya experiencia en contexto del Proyecto Mojana, Clima y Vida, le darán un mayor valor al desarrollo del programa, por su especial representación en los intereses de restauración ecológica de los territorios indígenas y los conocimientos, saberes ancestrales y características especiales que éstos procesos implican. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y planeación y una vez analizadas las diferentes modalidades de contratación para satisfacer la necesidad del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y las condiciones en las cuales debe realizar la contratación requerida, el Fideicomitente definió en los estudios previos soporte del Convenio que se considera necesario y oportuno contratar de forma directa para la ejecución del presente Convenio a la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) con NIT 860.521.808-1

29. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 01 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.

30. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal No. 509 del 18 de julio de 2025.
31. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 0175 de 2025, “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”, y en particular respecto de la causación del impuesto de timbre para actos jurídicos cuya cuantía supere las seis mil (6.000) UVT, se deja constancia en el presente instrumento de la forma en que se efectuará su pago, conforme a lo previsto en la citada norma. Dicho valor será cubierto con cargo a la fuente presupuestal, de conformidad con la distribución aprobada en el marco del presupuesto vigente, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes sobre ejecución del gasto público

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC para la implementación del plan de restauración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, que asegure la restauración aproximada de 3.000 hectáreas (300 hectáreas activas y 2.700 hectáreas pasivas) y el desarrollo de procesos de fortalecimiento para la gobernanza a 11 cabildos indígenas en 11 comunidades dentro de los municipios de San Marcos (135 ha activas), San Benito Abad (135 ha activas) y Caimito (30 ha activas) en el Departamento de Sucre.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Para el desarrollo del siguiente Convenio, el ALIADO garantizará los aspectos técnicos y logísticos que garanticen el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos.

1. Plan de restauración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, que asegure la restauración 3.000 hectáreas (300 ha activas y 2.700 ha pasivas)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

2. Fortalecimiento y acompañamiento administrativo, técnico y en gobernanza a 11 cabildos indígenas en 11 comunidades dentro de los municipios de San Marcos, San Benito Abad y Caimito en el Departamento de Sucre.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivo Específico 1:

Plan de restauración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, que asegure la restauración 3.000 hectáreas (300 ha activas y 2.700 ha pasivas)

Actividad	Indicador	Unidad Medida	Meta
1.1 Realizar la Coordinación del componente de restauración.	Numero de informes de gestión.	Número	12
1.2 Realizar el aislamiento de control de tensionaste	Kilómetros lineales de aislamiento	Kilómetros	420
1.3 Realizar el establecimiento de material vegetal.	Número de hectáreas en proceso de restauración activa	Hectáreas	300
1.4 Realizar procesos de restauración pasiva	Número de hectáreas en proceso de restauración pasiva	Hectáreas	2700
1.5 Implementar el plan de mantenimiento	Hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y aislamiento.	Hectáreas	300
1.6 Gastos administrativos-bancarios	Número de informes de ejecución financiera	Número	12
1.7 Hectáreas activas por municipio	Hectáreas en proceso de restauración activa San Benito Abad.	Número	135
	Hectáreas en proceso de restauración activa San Marcos	Número	135
	Hectáreas en proceso de restauración activa Caimito	Número	30

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Objetivo Específico 2:

Fortalecimiento y acompañamiento administrativo, técnico y en gobernanza a 11 cabildos indígenas en 11 comunidades dentro de los municipios de San Marcos, San Benito Abad y Caimito en el departamento de Sucre.

Actividad	Indicador	Unidad Medida	Meta
2.1 Realizar la Coordinación del componente de gobernanza.	Numero de informes de gestión.	Número	12
2.2 Implementar el proceso de formación y certificación de competencias.	Número de personas certificadas	Número	30
2.3 Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Número de personas fortalecidas	Número	120
	Número de personas con formación técnica en restauración	Número	120
2.4 Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Esquema de monitoreo comunitario del recurso hídrico	Número	4
2.5 Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos.	Número de organizaciones comunitarias fortalecidas	Número	11
	Número de personas capacitadas economías propias	Número	120
2.6 Implementar las estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	Número de estrategias implementadas	Número	1
2.7 Gastos administrativos-bancarios	Número de informes de ejecución financiera	Número	12
3.1.7 Realizar la supervisión del componente de gobernanza	Número de informes de supervisión	Número	6

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete a Fiducoldex S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente Convenio, en los términos y condiciones señalados.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del Convenio.
- 3.1.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del convenio, según ello sea procedente y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para estos efectos en el Manual Operativo del FONDO.
- 3.1.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
- 3.1.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente convenio.
- 3.1.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio.
- 3.1.7. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente convenio.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

3.2.1. Obligaciones Generales:

- 3.2.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio
- 3.2.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio
- 3.2.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.2.1.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.2.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.2.1.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.1.8. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.2.1.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- 3.2.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.2.1.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.2.1.12. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el Comité Técnico.
- 3.2.1.13. En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.2.1.14. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
 - d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
 - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
 - f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
 - j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
 - k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- 3.2.1.15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de convenios de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.2.2. Obligaciones Específicas:

- 3.2.2.1. Pagar el impuesto de timbre correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, el cual deberá ser cancelado antes de la firma del mismo o, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. El valor que corresponda en los términos indicados deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros No. 500-805-911-639 del Banco Popular S.A., cuyo titular es el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT 830.054.060-5.
- 3.2.2.2. Cumplir con el objeto del presente Convenio, así como con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, en concordancia con el proyecto aprobado y los aspectos técnicos pertinentes.
- 3.2.2.3. Realizar las actividades y entregar los documentos e informes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a lo definido en los estudios previos y en los términos del presente Convenio.
- 3.2.2.4. Presentar informes ejecutivos mensuales que contengan un seguimiento integral a la ejecución del Convenio, incluyendo como mínimo los componentes técnico/social, jurídico y financiero, debidamente soportados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- 3.2.2.5. Presentar informes de avance, con la ejecución acumulada a la fecha, que evidencien el cumplimiento de los compromisos, actividades y documentos pactados, como requisito para el respectivo desembolso de recursos.
- 3.2.2.6. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de los compromisos asumidos, en todos sus componentes técnico, social, jurídico y financiero, así como los anexos y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio.
- 3.2.2.7. Mantener políticas y procedimientos adecuados que permitan a las partes monitorear y evaluar el avance de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a los indicadores definidos.
- 3.2.2.8. Conservar todos los soportes documentales relacionados con el Convenio, y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y al plan de inversiones, cuando así se requiera.
- 3.2.2.9. Designar los representantes que integrarán el Comité Técnico del Convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.2.2.10. Reportar de manera inmediata a los supervisores del Convenio cualquier novedad, situación o anomalía que pueda afectar su adecuada ejecución.
- 3.2.2.11. Conformar y mantener disponible un equipo profesional y técnico idóneo, garantizando su dedicación exclusiva al cumplimiento de los compromisos adquiridos durante toda la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
- 3.2.2.12. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que pretendan influir en la ejecución del Convenio. En caso de presentarse, se deberá reportar de inmediato al Fondo para la Vida y la Biodiversidad y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento y a la imposición de las sanciones correspondientes.
- 3.2.2.13. Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados en virtud del Convenio; y llevar contabilidad independiente de dichos recursos y devolver al Fondo los rendimientos financieros que se lleguen a generar.
- 3.2.2.14. Reintegrar al Fondo los rendimientos financieros que los recursos llegaren a generar, así como reintegrar al Fondo los recursos no utilizados, o reconocidos como no ejecutados como resultado de los procesos de supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.15. Concurrir a la liquidación del Convenio, presentando toda la documentación y realizando las gestiones requeridas para dicho trámite, conforme a los tiempos establecidos por el Manual Operativo del Fondo.
- 3.2.2.16. Garantizar la calidad técnica de los compromisos asumidos - actividades, documentos e informes, los cuales serán verificados a través de los mecanismos de supervisión técnica establecidos.
- 3.2.2.17. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del Convenio, así como aquellas que sean indicadas por el Supervisor en el marco del mismo para asegurar su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que **FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA**

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de DOCE (12) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos: **(i) la aprobación de la garantía;** y, **(ii) la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del **CONVENIO** se establece en la suma de DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$10.057.550.313) COP.

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de DIEZ MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$10.057.550.313) COP. La totalidad de los aportes del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.
- El ALIADO realiza un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Lo anterior se materializa a través de la construcción del listado de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

especies nativas a restaurar con importancia no solo ecológica sino cosmogónica de los pueblos indígenas, que se adoptará el esquema productivo, sostenible para la salvaguarda y producción de semillas para restauración y que en gobernanza se hará el acompañamiento de los mayores en los procesos de capacitación y la transferencia de conocimientos para el cuidado del recurso hídrico, así como la fortaleza de su gobierno indígena. Dicha contrapartida no tiene valor económico y el conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización, certificado que hace parte integral del presente CONVENIO.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

En el presente CONVENIO se desarrollan objetivos cuyas asignaciones presupuestales y actividades se desarrollarán de manera simultánea pero independiente. Los componentes del proyecto y sus entregables para consolidación de las actividades conjuntas estarán individualizadas para la correcta documentación de los aportes. En este sentido, el presupuesto global se desagrega tal como se señala en el siguiente aparte y sobre dichos montos se harán efectivos el desembolso y los productos que lo soportan:

Objetivo 1: Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos.	\$9.732.765.353,43
Objetivo 2: Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en la Mojana.	\$324.784.960,00

Las partes acuerdan que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, realizará los siguientes desembolsos:

Objetivo Especifico 1: Valor Totat: \$9.732.765.353,43

- **Un primer desembolso del aporte del FONDO** por el 30% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS. MCTE (\$2.919.829.606)
- **Un segundo desembolso del aporte del FONDO** por el 20% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y UNO PESOS MCT (\$1.946.553.071)
- **Un tercer desembolso del aporte del FONDO** por el 15% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.459.914.803)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

- **Un cuarto desembolso del aporte del FONDO** por el 15% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.459.914.803)
- **Un quinto desembolso del aporte del FONDO** por el 10% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$973.276.535)
- **Un sexto desembolso del aporte del FONDO** por el 10% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$973.276.535)
- **ENTREGABLES Y DESEMBOLSOS**

Para que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, realice los desembolsos anteriormente mencionados, el ALIADO, pacta la entrega de los siguientes productos que soportan cada uno de los desembolsos, los cuales serán previamente certificados por el supervisor del CONVENIO, así:

DESEMBOLSO	COMPONENTE	ENTREGABLE
1	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Documento con el Plan de trabajo, descripción metodológica de las actividades del proyecto, productos entregables, cronograma, indicadores de seguimiento, estrategia de articulación con el componente de monitoreo y gobernanza y demás organizaciones en territorio.
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Hojas de vida equipo coordinador (técnico y administrativo)
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Evidencias de socialización a los beneficiarios (10%)
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Shape resultante del análisis espacial – cartográfico, que identifica las áreas con potencial para la restauración.
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Documento con la identificación de los ecosistemas de referencia, comunidades y organizaciones de base distribuidas en las áreas para la restauración.
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Propuesta (modelo) de acuerdos comunitarios para la restauración activa y pasiva por suscribir.
	Realizar el establecimiento del material vegetal	Definición y Diseño de las Herramientas de Manejo de Paisaje- HMP que se implementaran en las áreas a restaurar, con la propuesta de composición, densidad.
	Realizar el establecimiento del material vegetal	Producto de identificación de viveros locales para el suministro del material vegetal

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

2	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Listado del levantamiento del las polígonos (límite perimetral) a los predios que se convertirán
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Programación con inicio, ejecución y finalización de actividades de aislamiento.
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Programación con inicio, ejecución y finalización de actividades de establecimiento.
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Estrategias participativas de restauración pasiva concertadas con la comunidad para estas áreas.
	Realizar el establecimiento del material vegetal	Distribución de áreas de restauración por cabildo indígenas.
	Realizar el establecimiento del material vegetal	Avance en la producción de material vegetal en viveros locales, centros de acopio y/o adquisición de material.
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape de identificación de áreas preliminares de restauración pasivas.
3	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Soportes de la adquisición del material vegetal. (10%)
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Acuerdos comunitarios para la restauración activa y pasiva suscritos. (10%)
	Realizar el aislamiento de control de tensionantes.	Reporte y shape de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. (10%)
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha). (10%)
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (10%)
	Implementar el plan de mantenimiento	Evidencia de la implementación del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento.
4	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Soportes de la adquisición del material vegetal. (30%)
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Evidencias de la socialización a los beneficiarios y el avance del proyecto (30%)
	Realizar el aislamiento de control de tensionantes.	Shape y reporte de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. (30%)
	Realizar el establecimiento del material vegetal	Shape y reporte de hectáreas con acciones de establecimiento de material vegetal, en las áreas de restauración activa, que incluye la composición y densidad de especies efectivamente establecidas. (30%)
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha). (30%)
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (30%)
	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y aislamiento. (1)
5	Realizar el aislamiento de control de tensionantes.	Shape y reporte de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. (60%)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

	Realizar el establecimiento del material vegetal	Shape y reporte de hectáreas con acciones de establecimiento de material vegetal, en las áreas de restauración activa, que incluye la composición y densidad de especies efectivamente establecidas. (60%)
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha).(60%)
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (60%)
	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y asilamiento. (2)
6	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Evidencias de la socialización a los beneficiarios y el avance del proyecto (100%)
	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Informe final con los resultados de la implementación de las áreas en proceso de restauración que incluye acuerdos comunitarios y prediales debidamente suscritos y resultados de la estrategia de viverismo, mantenimientos y seguimientos.
	Realizar el establecimiento del material vegetal	GDB que contiene los shape de la totalidad de las áreas establecidas. (100%)
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (100%)
	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha). (100%)
	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y aislamiento. (100%)

Objetivo Especifico 2 Valor Totat: \$324.784.960,00

- **Un primer desembolso del aporte del FONDO** por el 30% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$97.435.488)
- **Un segundo desembolso del aporte del FONDO** por el 50% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCT (\$162.392.480)
- **Un tercer desembolso del aporte del FONDO** por el 20% del valor del presupuesto asignado al Objetivo 1 equivalente a SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$64.956.992).
- **ENTREGABLES Y DESEMBOLSOS**

Para que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, realice los desembolsos anteriormente mencionados, el ALIADO, pacta la entrega de los siguientes productos que soportan cada uno de los desembolsos, los cuales serán previamente certificados por el supervisor del CONVENIO, así

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

DESEMBOLSO	COMPONENTE	ENTREGABLE
1	Realizar la Coordinación del componente de gobernanza.	Documento con el Plan de trabajo, descripción metodológica de las actividades del proyecto, productos entregables, cronograma, indicadores de seguimiento de todas las actividades de fortalecimiento del componente de gobernanza debe contener la identificación y Diseño del material pedagógico de cada proceso de formación o fortalecimiento a saber: proceso de formación y certificación de competencias; procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico; procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico; Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos.
		Hojas de vida equipo coordinador (técnico y administrativo)
2	Realizar la Coordinación del componente de gobernanza.	Informe de seguimiento
	Implementar el proceso de formación y certificación de competencias	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.
	Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.
	Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.
	Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.
	Implementar las estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	Avance del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento y establecimiento
3	Realizar la Coordinación del componente de gobernanza.	Informe final con los resultados del componente de gobernanza.
	Implementar el proceso de formación y certificación de competencias	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.
	Desarrollar procesos de formación para elevar las capacidades de los actores en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.
	Desarrollar procesos de fortalecimiento a la participación en Gestión Integral del Recurso Hídrico.	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.
	Fomentar la organización comunitaria y fortalecer los procesos organizativos establecidos	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

	Implementar las estrategias de Monitoreo, gestión de información y comunicación.	Informe final con la evidencia de implementación de la estrategia de Monitoreo, gestión de información y comunicación.
--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025, el ALIADO será responsable del pago del impuesto de timbre, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO. Este pago deberá efectuarse antes de la firma del CONTRATO o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, y conforme a los artículos 1494, 1602 y siguientes del Código Civil, las partes acuerdan que el incumplimiento del pago del impuesto de timbre, cuando este sea exigible conforme a la legislación tributaria vigente, constituirá causal de terminación automática del presente CONVENIO, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.

PARÁGRAFO TERCERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio las cuales no podrán ser del 100% de las actividades del convenio, según haya lugar a ello sin desconocer nunca la idoneidad y características del Aliado que llevaron a su escogencia.

No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este y su valor final del presente CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de documentos e informes efectivamente ejecutados en el convenio. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas

PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

PARÁGRAFO NOVENO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria separada de sus demás cuentas, para garantizar la debida ejecución de los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, TREINTA (30) días después de finalizado el CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO, comprende todos los costos y gastos en que incurra el ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez finalizadas las actividades del CONVENIO, el ALIADO deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: EL ALIADO destinará los recursos económicos que conformen el CONVENIO única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de éste.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la transferencia de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.**
La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.
- **POR PARTE DEL ALIADO.** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el Supervisor por parte del FONDO.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciera sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información, y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes, se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.

12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
14. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Ministerio con sus correspondientes soportes.

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para los efectos relativos a la operación del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del ALIADO o su delegado.
3. El Director Ejecutivo del FONDO o su delegado.

El Comité Técnico tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del CONVENIO.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
3. Reunirse las partes interesadas, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del CONVENIO.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
10. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
11. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Realizar el seguimiento del anexo técnico del presente convenio.
13. Reunirse, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

14. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
15. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
16. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del convenio y de sus actividades.
17. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
18. Reunirse por lo menos cada tres (3) meses, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. Las reuniones se realizarán previa convocatoria del supervisor o el funcionario delegado por éste.
19. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el ALIADO, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá trimestralmente previa citación con antelación a tres (3) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en **Formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5

- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: **“MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”** identificada con NIT **830.115.395-1**.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: **Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400**

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- Cumplimiento del CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- Calidad en la prestación del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Daños a Terceros:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

En caso de que la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.

- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA- NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del ALIADO, éste pagará al FONDO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FONDO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula, también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONVENIO, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FONDO, iguale el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de su obligación de ejecutar el objeto convenido, ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. El ALIADO autoriza para que el FONDO o haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al ALIADO en desarrollo del CONVENIO o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. **LAS PARTES** no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El CONVENIO se realizará en los municipios de San Marcos, San Benito Abad y Caimito en el departamento de Sucre.

El DOMICILIO CONTRACTUAL será en la ciudad de Bogotá, D.C. y la ejecución de la consulta se desarrollará en el espacio territorial del departamento de Sucre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **EL ALIADO**; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO a través del formato de aprobación de garantías, destinado para dichos efectos y la verificación del pago efectivo del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto No. 0175 de 2025.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 24/09/2025.

EL FONDO

EL ALIADO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, *quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD*

ROSALINO GUARUPE JOROPA
Representante Legal

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB
Elaboró y Revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado
Aprobó: Andrés Chávez – Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL – PA
Revisó: Erika Escaf – Contratista FVB
Revisó y Aprobó: Diana Yaneth Vargas – Líder Programa Mojana FVB

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

ANEXO – 1.3.1. NECESIDAD ESPECÍFICA DEL CONVENIO (tomado de los Estudios Previos soporte del presente Convenio, definidos por el Fideicomitente)

Con el propósito de dar alternativas de solución para la ecorregión de la Mojana, la Dirección de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible formuló el proyecto denominado **“Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre”**. El proyecto tuvo como referencia técnica el programa enunciado en el numeral 1.2 de este documento y priorizó la restauración de aproximadamente 100.000 ha efectivas, con una relación de aproximadamente 10.000 ha activas en el horizonte completo del proyecto y 90.000 ha pasivas, estableciendo las demás particularidades técnicas requeridas. (**Anexo 2. Proyecto Implementación Gobernanza Ambiental**).

El proyecto fue presentado y aprobado en la sesión No. 07 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (ver **Anexo 3. Acta No.7**), realizado el 03 de mayo de 2024, con aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad por valor de \$496.046.756.763 M/Cte; incorporando recursos o aportes fiduciarios por el primer año, por el valor de \$116.795.041,66, y aprobación del POI.

Así las cosas, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad –FVB- en el acuerdo 004 del 20 de mayo de 2024 *“...se aprueba un proyecto para la ecorregión de La Mojana y; se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo”* (ver **Anexo 4. Acuerdo 004**), acordó lo siguiente:

“ (...) ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el proyecto presentado en la sesión del 03 de mayo de 2024 por parte del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, que corresponde a la “Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre.” por valor de \$496.046.756.763 y la incorporación de los recursos para el primer año, al Patrimonio Autónomo - Fondo para la Vida y la Biodiversidad, es decir, la suma de \$116.795.112.041,66.

PARÁGRAFO: *Los proyectos con cargo a los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad deberán atender lo establecido en el Plan Operativo de Inversiones presentado ante el Consejo Directivo.*

ARTÍCULO TERCERO: *Autorícese al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a realizar la incorporación de recursos al Patrimonio Autónomo - Fondo para la Vida y la Biodiversidad por el valor de CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS \$116.795.112.041,66 para el proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre", de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente Acuerdo (...)"

El proyecto "Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre" plantea acciones en el marco de la implementación de la Política Nacional del Recurso Hídrico, como lo son la restauración de humedales, la rehabilitación de caños, y la regulación hidráulica. La gobernanza del agua se llevará a cabo involucrando a las organizaciones y a la comunidad, trabajando en el fortalecimiento de sus capacidades y se generarán instrumentos de monitoreo y evaluación.

En ese sentido, el proyecto involucra acciones que contribuyen al ordenamiento territorial alrededor del agua y revierte factores de deterioro de los ecosistemas. Además, incluye acciones de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas y áreas degradadas, mejorando las condiciones de conectividad ecológica y la recuperación de servicios ecosistémicos.

El proyecto cuenta con tres objetivos específicos y sobre ello se tiene distribución de recursos, de la siguiente manera:

Objetivo Específico	Costos del proyecto (2024-2026)
Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos.	\$333.766.968.784
Desarrollar de manera participativa acciones de rehabilitación de la función de conectividad hidrológica y ecológica de los sistemas lóticos.	\$136.462.734.285
Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en la Mojana	\$25.817.053.694
Total del Proyecto	\$496.046.756.763

Es pertinente aclarar que, si bien el proyecto fue aprobado, en dicha instancia se determinó también la incorporación de recursos o aportes fiduciarios correspondiente al valor de los costos del proyecto formulados para el primer año, es decir la suma de **\$116.795.112.041,66**.

De lo anterior se estableció una disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto, distribuida por objetivos, de la siguiente manera:

Objetivo Específico	Costos del proyecto (2024-2025)
---------------------	---------------------------------

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

1. Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos.	\$93.454.751.259
2. Desarrollar de manera participativa acciones de rehabilitación de la función de conectividad hidrológica y ecológica de los sistemas lóticos.	\$18.609.890.982
3. Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en la Mojana	\$ 4.730.469.800
Total del Proyecto *	\$116.795.112.041,66

Por otro lado, en sesión de Consejo Directivo No. 13 del 03 de septiembre del 2024, se aprobó por unanimidad el Proyecto *"Fortalecimiento de capacidades en la democratización de la información hidrometeorológica en la ecorregión de La Mojana en el marco del ordenamiento ambiental del territorio alrededor del agua"* redistribución para la incorporación de recursos por valor de \$16.380.117.000 al proyecto junto con su POI, así como la disminución del mismo valor al proyecto *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*.

Teniendo en cuenta la incorporación de recursos realizada mediante Acta No. 004 del 20 de mayo del 2024 y la enunciada reducción aprobada en acta 13 del 03 de septiembre del 2024, el valor del proyecto *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*, es por la suma de \$100.414.995.041,66.

A partir de las condiciones de aprobación del proyecto enunciadas previamente, el presente estudio previo busca avanzar en el desarrollo del proyecto, en la implementación de dos objetivos: el **Objetivo Específico No.1 Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos** y el **Objetivo 2: Mejorar la implementación de acciones de gobernanza en la Mojana**, relacionado con la implementación de manera participativa de acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos y sus recursos asociados y que corresponden de manera general a las siguientes actividades, las cuales son detalladas en el Anexo Técnico del Proyecto (ver **Anexo 5. Anexo Técnico Restauración**), el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

En lo que respecta al primer objetivo de restauración de ecosistemas, para ello se busca una coordinación que gestione de manera eficiente todas las actividades del componente, garantizando su desarrollo con altos estándares de calidad en términos de tiempo, presupuesto y alcance. Para ello, se busca disponer de un equipo especializado de coordinación, apoyado por un equipo transversal que proporciona acompañamiento técnico, social, jurídico, administrativo y financiero, asegurando así la adecuada ejecución del programa.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

En el marco del proyecto estratégico para la ecorregión La Mojana, se diseñó el un modelo de análisis multicriterio ya mencionado en el aparte que señala las generalidades.. Entre 2024 y 2025, la ONIC intervino en unas 2.200 hectáreas en coordinación con el convenio internacional MADS-PNUD. La propuesta actual busca dar continuidad a estos esfuerzos, prevé restaurar unas 3.000 hectáreas adicionales, las cuales serán seleccionadas y priorizadas en conjunto con los cabildos indígenas de los municipios de San Marcos, Caimito y San Benito Abad, en el departamento de Sucre. La distribución estimada es del 50% en San Benito, 40% en San Marcos y 10% en Caimito, utilizando insumos cartográficos y participación activa de las comunidades para promover una gestión del territorio basada en decisiones colectivas.

En primer momento de debe realizar la socialización del proyecto en las comunidades cercanas a las áreas seleccionadas, seguido de una zonificación usando herramientas de manejo del paisaje y planificación geoespacial. Posteriormente, la implementación de acuerdos comunitarios con las comunidades étnicas, en los cuales expresan su interés y respaldo colectivo. Una vez evaucada esta etapa, se realizaran reuniones con propietarios y cabildantes, para diseñar estrategias de restauración y conservación que se formalizan mediante acuerdos prediales, incluyendo áreas y herramientas específicas que aseguren un manejo adecuado del territorio.

La protección mediante aislamientos es una pieza clave en la restauración activa, ya que ayudan a controlar agentes de degradación como el pastoreo descontrolado y facilitan procesos ecológicos naturales. La implementación de cercas vivas de aproximadamente dos metros de altura y el uso de alambre de púas permitirá abarcar unas 300 hectáreas priorizadas. Además, se promoverá el uso de especies nativas, como ñipi, matarratón, jobo y uvero, en busca de mejorar la conectividad ecológica y favorecer la biodiversidad, siguiendo experiencias previas adquiridas en el proyecto Mojana Clima y Vida.

Las siembras, realizadas de manera manual por jornaleros locales, se harán siguiendo criterios de calidad, incluyendo una altura mínima de 30 centímetros, buen sistema radicular y aclimatación previa de las plantas. La densidad de plantación se ajustará a cada hábitat, y se aplicarán técnicas de manejo del paisaje, como núcleos de rehabilitación, enriquecimiento de rondas hídricas, cercas mixtas vegetales y la expansión de bosques riparios. Todo ello, adaptado a las condiciones ecológicas y sociales de cada zona, con el fin de aumentar la biodiversidad, fortalecer la conectividad y mejorar los servicios ecosistémicos.

En cuanto a la organización, se busca concertar con las autoridades indígenas del Pueblo Zenú, en ejercicio de su autonomía, formalizarán convenios de asistencia técnica con los cabildos, priorizando aquellos que hayan realizado acciones similares previamente y que cuenten con toda su documentación en regla. Esto garantizará una participación efectiva y armoniosa en la ejecución del programa. Finalmente, las actividades de mantenimiento de las áreas plantadas estarán orientadas a prevenir la invasión de especies indeseadas, controlar plagas y enfermedades, y promover el buen desarrollo de los árboles. Se implementará un sistema de seguimiento en cada

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

predio, que incluirá la valoración del conocimiento ancestral de las comunidades indígenas, especialmente de los adultos mayores, quienes participarán en ejercicios espirituales para fortalecer su bienestar y prevenir enfermedades en las zonas restauradas.

Por otro lado, para el enfoque de gobernanza esta contratación pretende la generación de un proyecto basado en la interacción entre actores sociales e institucionales, con el fin de facilitar decisiones colectivas que fortalezcan tanto las capacidades institucionales como las comunitarias. Se busca incrementar el capital social como elemento fundamental para fomentar la cohesión y la acción conjunta, principalmente centrada en la gestión del agua en La Mojana. Esta estrategia promueve la resiliencia frente al cambio climático, la conservación de los ecosistemas y el desarrollo desde una perspectiva local. Además, impulsa el protagonismo de las minorías indígenas, fortaleciendo sus capacidades a través de actividades orientadas a la sanación territorial, desde un enfoque de administración basado en sus conocimientos ancestrales y su cosmovisión.

En cuanto a las actividades relacionadas con la gobernanza, se pretende desarrollar una estrategia pedagógica que promueva el reconocimiento del sistema propio, fundamentado en los principios del Gobierno Propio y en el marco legal de las leyes ancestrales. Esto contempla capacitaciones que refuercen la gobernabilidad, la ley de origen, la espiritualidad, los principios y el conocimiento ancestral, incluyendo la socialización del decreto de autoridad ambiental. La metodología empleada tiene un enfoque étnico, que respeta y garantiza los derechos de los pueblos indígenas, promoviendo la igualdad de oportunidades y acciones concretas que protejan su cultura, identidad y cosmovisión, de acuerdo con la sentencia T-010 de 2015 de la Corte Constitucional. La finalidad es proteger su diversidad cultural y garantizar derechos colectivos e individuales, en un marco legal que promueve la inclusión social y la igualdad efectiva.

De igual forma, se espera fortalecer los procesos administrativos de los cabildos indígenas, comenzando por revisar su documentación legal y normativa que los acredita ante las instituciones públicas a nivel local, regional y nacional. Esto facilitará el manejo de recursos relacionados con las actividades de restauración y otros componentes técnicos, permitiendo la gestión adecuada de jornales y otros recursos. Además, se promoverá la participación activa y equitativa de hombres, mujeres y comunidades étnicas en la planificación y ejecución de las acciones, garantizando la incorporación del enfoque de género. Es esencial que tanto hombres como mujeres puedan participar en las decisiones sobre resiliencia y adaptación al cambio climático, desde los modelos de gobernanza autónoma, participativa y basada en sus leyes propias y procesos educativos.

Por último, se pretende instaurar una estrategia pedagógica que fomente la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales relacionados con las economías propias de las comunidades. Dentro de esta iniciativa, se desarrollarán procesos de capacitación orientados a identificar y fortalecer estas economías en los cabildos, promoviendo formas de producción comunitaria como empresas asociativas, tiendas, colegios agropecuarios, proyectos comunitarios y núcleos familiares. Se aplicará la metodología de la Escuela de Campo ECAS, que consiste en una enseñanza basada en la experiencia práctica y en el intercambio de conocimientos entre los participantes. Este enfoque

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC

no formal incentiva la participación activa, contextualiza los saberes ancestrales con las técnicas modernas y promueve habilidades para la toma de decisiones integrales, fortaleciendo la capacidad de resolver problemas desde las raíces culturales, costumbres y avances tecnológicos de cada comunidad.

Atendiendo la magnitud de recursos asignados en el proyecto y sumado a las condiciones particulares y complejas de la Mojana, para implementar el proyecto se requiere de entidades e instituciones con conocimiento del territorio, así como con capacidades instaladas y de experticia en cada componente, específicamente en lo que corresponde a **organizaciones implementadoras**.

*****FIN DEL CONVENIO*****










117711 FVB - Convenio ONIC - Restauracion Ecoregion Mojana VF240925

Informe de auditoría final

2025-09-25


Fecha de creación:	2025-09-24
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAYnRMxGxDFwdwdqZPgtQia5hVbSGqICMe

Historial de “117711 FVB - Convenio ONIC - Restauracion Ecoregion Mojana VF240925”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-09-24 - 17:56:14 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a onic@onic.org.co para su firma.
2025-09-24 - 17:58:46 GMT
-  onic@onic.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-24 - 19:24:07 GMT
-  El firmante onic@onic.org.co firmó con el nombre de ROSALINO
2025-09-24 - 19:25:52 GMT
-  ROSALINO (onic@onic.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-09-24 - 19:25:54 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-09-24 - 19:25:56 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-24 - 20:34:06 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-09-24 - 20:34:42 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-09-24 - 20:34:43 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-09-24 - 21:10:47 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co para su firma.

2025-09-24 - 21:10:49 GMT

 erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-09-24 - 21:44:23 GMT

 El firmante erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co firmó con el nombre de Erika Escaf

2025-09-24 - 21:45:02 GMT

 Erika Escaf (erika.escaf@vidaybiodiversidad.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-09-24 - 21:45:04 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a diana.vargas@vidaybiodiversidad.gov.co para su firma.

2025-09-24 - 21:45:06 GMT

 diana.vargas@vidaybiodiversidad.gov.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-09-24 - 21:51:35 GMT

 El firmante diana.vargas@vidaybiodiversidad.gov.co firmó con el nombre de Diana Y. Vargas R.


2025-09-24 - 21:53:08 GMT

 Diana Y. Vargas R. (diana.vargas@vidaybiodiversidad.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-09-24 - 21:53:10 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.

2025-09-24 - 21:53:12 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-09-25 - 0:35:51 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2025-09-25 - 0:51:18 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-09-25 - 0:51:20 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a mary.monsalve@fiducoldex.com.co para su aprobación

2025-09-25 - 0:51:23 GMT

 mary.monsalve@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.


2025-09-25 - 16:12:23 GMT

 El firmante mary.monsalve@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de RM

2025-09-25 - 16:12:45 GMT

 RM (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2025-09-25 - 16:12:47 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2025-09-25 - 16:12:47 GMT